

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN DE LA VENTA DE PAPEL-CARTÓN

El Ayuntamiento de Granada está interesado en adjudicar la venta de papel-cartón. La presentación de dichas ofertas deberá atenerse a las siguientes condiciones técnicas:

PRIMERA: El papel-cartón puesto a la venta se define como la fracción de los residuos sólidos urbanos compuesto por papel y cartón en cualquiera de sus formas de uso y desechado por el usuario que por separación selectiva en origen se recoge fundamentalmente en contenedores específicos ubicados en distintos puntos de la ciudad, si bien también se podrá incorporar el recogido por otros sistemas.

SEGUNDA: Dicho papel-cartón podrá contener una proporción indeseable de impropios (productos de plástico, bolsas, etc.), característico de estos sistemas de recogida, no siendo procedente descontar cantidad alguna por este concepto.

TERCERA: La empresa adjudicataria del presente concurso, tendrá la obligación de recepcionar con la frecuencia y horario establecidos por el Ayuntamiento de Granada en cada momento, todo el papel-cartón que le sea entregado por éste directamente o por cualquier empresa autorizada por él. Como dato meramente orientativo, la producción de papel-cartón para el año 2013, estuvo en entorno a 4.000 Tm.

CUARTA: El Adjudicatario deberá indicar el punto exacto para la entrega del papel-cartón, que no podrá ser modificado sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Granada y estará situado a una distancia menor de 10 Km del casco urbano.

QUINTA: El punto de entrega deberá contar con báscula con capacidad suficiente para la pesada de camiones de hasta 30 Tm de una forma eficiente.

SEXTA: El Ayuntamiento de Granada podrá realizar cuantas comprobaciones estime necesarias respecto a la veracidad de las pesadas del material recogido. Si se detectara fraude por parte del Adjudicatario, dicha diferencia se aplicará a todas las pesadas realizadas con posterioridad a la anterior comprobación.

SEPTIMA: El Adjudicatario deberá contar con la correspondiente autorización autonómica para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (papel).

OCTAVA: El Adjudicatario deberá realizar la recogida del papel-cartón generado en todas las oficinas y dependencias municipales, con la frecuencia requerida, emitiendo el correspondiente certificado de destrucción, que deberá incluir la fecha de recogida, y la fecha de destrucción,

que no podrá dilatarse más de un mes, debiendo contar con los medios precisos para ello y sin contraprestación económica para el Ayuntamiento de Granada.

NOVENA: El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Granada los datos de gestión necesarios sobre sus entregas en la periodicidad y forma establecidas por el Ayuntamiento de Granada en cada momento.

El Ingeniero Industrial

Fdo: Arturo J. Olivares

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS QUE REGIRÁN EN LA
ADJUDICACIÓN DE LA VENTA DE PAPEL-CARTÓN**

La presentación de ofertas al concurso deberá atenerse, a las siguientes condiciones económicas:

PRIMERA: El precio unitario (en €/Tm) de venta del papel-cartón en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas del presente concurso será el resultante de aplicar a un precio base, un incremento ofertado por el adjudicatario del presente concurso y aplicándose posteriormente el correspondiente impuesto sobre el valor añadido.

SEGUNDA: El precio base mencionado en la cláusula anterior será el resultante de la media aritmética para la categoría de mezcla sin clasificar o denominación similar, del precio publicado por las entidades CEPI, ASPAPEL y REPACAR. Para el caso en el que alguna de estas entidades utilizase bandas de precios, se tomaría la media.

TERCERA: La desaparición por cualquier causa de la publicación de cualquier elemento que interviene en el cálculo del precio base definido en la cláusula anterior obligará a la sustitución de dicho elemento por aquel de su misma definición, cuyo precio sea más próximo al alza.

CUARTA: El Ayuntamiento de Granada, generará una factura mensual, durante los primeros quince días siguientes al mes facturado.

QUINTA: El Adjudicatario hará efectivo mediante forma establecida por el Ayuntamiento de Granada el pago de la correspondiente factura en el plazo de 90 días de la fecha de factura.

SEXTA: Dado que el cómputo del precio base conforme se recoge en la cláusula segundo ya tiene en cuenta las variaciones del precio de compra del papel-cartón, no ha lugar a cláusula de revisión de precios.

El Ingeniero Industrial

Fdo: Arturo J. Olivares

**BAREMO A REGIR EN LA VALORACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL
CONCURSO PARA LA VENTA DE PAPEL-CARTÓN**

La adjudicación del concurso antes referenciado estará sujeto a las siguientes valoraciones:

PRIMERA: Diferencial con respecto al precio base más favorable al Ayuntamiento de Granada.. Se otorgarán 10 puntos al más favorable, 0 al precio base y el resto de forma proporcional.

SEGUNDA: Mejora a la prestación del servicio, consistente en la aportación anual de papeleras de cartón para la recogida selectiva de papel cartón en el interior, debidamente personalizadas. Se otorgarán 4 puntos al más favorable, y el resto de forma proporcional.

TERCERA: Mejora a la prestación del servicio, consistente en la aportación anual de contenedores de carga trasera 360 litros para ayuda a la recogida selectiva de papel cartón, en los interiores, debidamente personalizados. Se otorgarán 2 puntos al más favorable, y el resto de forma proporcional.

El Ingeniero Industrial

Fdo: Arturo J. Olivares